



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE NUEVAS FORMULACIONES DE PURÉS DE FRUTAS POTENCIALMENTE FUNCIONALES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PURÉS Y DERIVADOS DE NAYARIT, S.R.LM.I., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOHN PHILIP TOLMAN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara “LA UAN”

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del]Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial



Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar parte del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVAS FORMULACIONES DE PURÉS DE FRUTAS POTENCIALMENTE FUNCIONALES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL".
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II. Declara "LA EMPRESA", a través de su representante legal:

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, según lo acredita con el contrato privado otorgado en esta ciudad ante el delegado estatal de la Secretaría de Economía con fecha 14 de junio de 2007, en la que se hizo constar la constitución la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial denominada Purés y Derivados de Nayarit, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 142, sección II, serie auxiliar, bajo partida 35.
- b). Que su actividad principal consiste en la producción de conservas alimenticias, envasadas o enlatadas de productos diversos como jugos y néctares de frutas y verduras, preparación de mermeladas, purés y conservas de frutas, así como de hortalizas, legumbres y verduras para su comercialización y distribución a nivel regional y nacional.



- c). Que su representante legal el C. John Philip Tolman, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 5836 de fecha 05 cinco de marzo de 2011 dos mil once, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Béjar Fonseca, Notario Público No. 26 veintiséis de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Nayarit.
- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **PDD0706196R3** y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 16214 y se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tepic- Camichin km 3.4 C.P. 63508, Camichin de Jauja, Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de PROINNOVA", para el desarrollo de parte del proyecto con clave 211953, denominado "DESARROLLO DE NUEVAS FORMULACIONES DE PURÉS DE FRUTAS POTENCIALMENTE FUNCIONALES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL", en lo que se refiere a la evaluación técnica de la funcionalidad de al menos cuatro formulaciones de purés de frutas in vivo con el fin de verificar si los purés preparados tiene la capacidad de disminuir glucosa y colesterol en sangre de ratones con diabetes mellitus e hipercolesterolémicos; siendo responsable técnico el Dr. Eduardo Mendeleev Becerra Verdín, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.



SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" en una sola exhibición una vez que a "LA EMPRESA" se los haya ministrado el CONACYT

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Cantidad
Reactivos	\$50,000.00
Disolventes	80,000.00
Material y equipo de laboratorio	90,000.00
Material biológico y manutención	5,000.00
Total	\$225,000.00

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".



- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al Dr. Eduardo Mendeleev Becerra Verdín, para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVAS FORMULACIONES DE PURÉS DE FRUTAS POTENCIALMENTE FUNCIONALES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL" en consecuencia a la entrega de los siguiente: Reporte técnico de los resultados obtenidos a nivel in vivo.

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "Las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Eduardo Mendeleev Becerra Verdín, Docente-investigador

Por parte de "LA EMPRESA": C. John Philip Tolman representante legal de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Carretera Tepic- Camichin km 3.4 C.P. 63508, Camichin de Jauja, Tepic, Nayarit.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

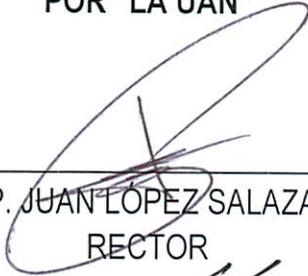
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

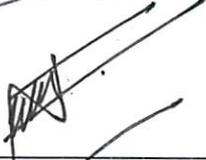
Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de marzo de 2014.



POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DR. EDUARDO MENDELEEV BECERRA
VERDÍN
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"


C. JOHN PHILIP TOLMAN Y LUCIA
COVARRUBIAS PORTUGAL
REPRESENTANTE LEGAL